

AUTORIZA A LA EMPRESA "COMERCIAL AUTONAUTICA LTDA.", PARA DESEMPEÑARSE COMO ASTILLERO DE REPARACIÓN, MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE HASTA 200 TONELADAS DE DESPLAZAMIENTO LIVIANO.

PUERTO MONTT, 6 OCT. 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Reglamento para la Construcción y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefactos Navales, sus inspecciones y su reconocimiento, aprobado por D.S. (M.) N° 146, de fecha 06 de febrero de 1987; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-72/013, aprobada por Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/469, de fecha 27 de agosto de 2004, que "Establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa "Comercial Autonáutica Ltda.", Rol Único Tributario [REDACTED], representada legalmente por el Sr. Andrés Eduardo LATORRE Klocker, Cédula de Identidad [REDACTED], presentó expediente con documentación requerida para habilitarse como astillero, según lo establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-72/013, de fecha 27 de agosto de 2004.

Que, tras el proceso de revisión de antecedentes, inspecciones en terreno y levantamiento de observaciones, se dió cumplimiento con las exigencias establecidas en dicha circular marítima.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE, a la empresa "Comercial Autonáutica Ltda.", Rol Único Tributario [REDACTED], representada legalmente por el Sr. Andrés Eduardo LATORRE Klocker, Cédula de Identidad [REDACTED], para desempeñarse como astillero de reparación, mantención y construcción de naves y artefactos navales de hasta 200 toneladas de desplazamiento liviano, emplazado en Avenida El Tepual N° 3041, sector Cardonal de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

ESTABLÉCESE, que la presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones, permisos o autorizaciones que deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

ANÓTESE y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Comercial Autonáutica Ltda.
- 2.- Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- Archivo.